



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 121 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 11 ABR. 2024

#### VISTOS:

Informe N°974-2024-GRAP/07.04 de fecha 08/04/2024, Memorandum N°197-2024-GRAP/11/GRDE de fecha 03/04/2024, Informe N°279-2024-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 18/03/2024, Informe Técnico N°005-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 12/03/2024, Informe N°835-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22/03/2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1).Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)."

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

121

Que, mediante Memorandum N°197-2024-GRAP/GRDE de fecha 03/04/2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite documento para atención, en referencia al Informe N°846-2024-GR.APURIMAC/07.04, Informe N°279-2024-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 18/03/2024, Carta N°094-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCIMPITE-CR/KYCA de fecha 22/03/2024, e Informe N°835-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22/03/2024, sobre reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°3562-2023, del proveedor R.S CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES SCRL, por el importe de S/ 17,000.00 Soles, por concepto de la adquisición de Plataforma Tipo Carreta de Fierro para el Proyecto "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Papa Nativa de la Asociación de Productores Agropecuarios Los Andes de Kishuara, Andahuaylas, Region Apurimac".

Que, mediante Informe Técnico N°005-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 12/03/2024 el residente del proyecto Ing. José Carlos Oscco Anamaria, y del Supervisor Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamani, REMITE INFORME TECNICO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Orden de Compra N°3562-2023, del considerando Conclusiones: señala: "en nuestra condición de Área Usuaria y en referencia al Informe N°087-2024-GRAP/07/DR.ADM y SIGE:7319 solicita, realizar los trámites para el reconocimiento de deuda, y pago correspondiente por el monto de S/16,089.29 soles afecto a la meta N°188-2024, a favor de la empresa CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES SCRL, debido a que la empresa proveedora ha cumplido en entregar el bien requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y cuenta con el informe de Conformidad emitida por el residente y supervisor (...)"

Que, mediante Informe N°974-2024-GRAP/07.04, de fecha 02/04/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico Legal de reconocimiento de deuda, O/C N°3562 del Ejercicio 2023, donde en el numeral 4.1 Conclusiones y Recomendaciones del informe señala: "(...) la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, considera que la obligación pendiente de pago a favor del proveedor R.S CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES SCRL, cumple con los supuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del decreto supremo N°017-84-PCM, así como el memorándum múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM por lo que debe tramitarse via el procedimiento de reconocimiento de deuda, por el importe total de S/17,000.00.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, mediante Carta S/N de fecha 06/03/2024 con SIGE:7319-2024 del proveedor R.S Contratistas y Constructores S.C.R.L representado por su gerente Sunilda Ybarguen Panuera Solicita pago de plataforma Tipo Carreta – O/C N°3562.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, que mediante el Formato de Conformidad: Informe de Conformidad ORDEN DE COMPRA N°3562 del mes de diciembre del 2023, emitido y suscrito por el residente Ing. José Carlos Oscco Anamaria, el Supervisor: Juan de Dios Juro Alcahuamani, el Coordinador Regional Procompite Ing. Karen Y. Córdova Arbieto, y del Sub Gerente de Mypes y Competitividad Ing. Nahon Inca Jara, emiten Conformidad de la Orden de Compra N°3562-2023 por el importe de S/17,000.00 a favor de la empresa R.S CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.C.R.L.

Que, con Informe Técnico N°005-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 12/03/2024 el residente del proyecto Ing. José Carlos Oscco Anamaria, y del Supervisor Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamani, ratifican la conformidad emitida y la solicitud de reconocimiento de deuda.

- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta sustentada con el Informe N°011-2024-GRAP/DR.ADM/OF.CONT de fecha 23/01/2024, de la oficina de Contabilidad, remite expedientes de pago de bienes y servicios, devengados al 31 de diciembre del 2023, no cuenta con saldo financiero para el pago".

Que, mediante Informe Técnico N°005-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 12/03/2024 el residente del proyecto Ing. José Carlos Oscco Anamaria, y del Supervisor Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamani, REMITE INFORME TECNICO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Orden de Compra N°3562-2023, del considerando Conclusiones: señala: "en nuestra condición de Área Usuaria y en referencia al Informe N°087-2024-





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

U 121

GRAP/07/DR.ADM y SIGE:7319 solicita, realizar los trámites para el reconocimiento de deuda, y pago correspondiente por el monto de S/16,089.29 soles afecto a la meta N°188-2024, a favor de la empresa CONTRATISTAS Y CONSTRUCUTORES SCRL, debido a que la empresa proveedora ha cumplido en entregar el bien requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y cuenta con el informe de Conformidad emitida por el residente y supervisor (...)."

- (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitido a través del Informe N°835-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22/03/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/17,000.00, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados – FONCOR.
- (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emitido a través del informe N°974-2024-GRAP/07.04 de fecha 08/04/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda.
- (vi) Informe legal, que con el Informe N°974-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 08/04/2024, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, visado por el abogado Sulma Franco Oscco, concluyendo: el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM (...) para el trámite de reconocimiento de deuda". Sobre la opinión legal, está integrada en el Informe técnico legal emitida con informe N°974-2024-GRAP/07.04, referida en el literal V), en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente S/ 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto al proyecto: **Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Papa Nativa de la Asociación de Productores Agropecuarios Los Andes de Kishuara, Andahuaylas, Region Apurimac**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C, O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	R.S CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.C.R.L	Adquisición de Plataforma Tipo Carreta de Fierro	O/C N° 3562-2023	17,000.00
<b>TOTAL S/</b>				<b>17,000.00</b>

**Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:**

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Recursos Determinados 15: FONCOR /27	188-2024	2.6.3 2.9.99	Maquinarias Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	17,000.00

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

- **Oficina de Tesorería, deberá tener en cuenta las precisiones a efectos de la aplicación de penalidades que corresponde.**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

121

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la notificación de la presente Resolución a los acreedores de la deuda: R.S CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.C.R.L: [sypanuera28@gmail.com](mailto:sypanuera28@gmail.com).

**ARTICULO CUARTO. - DEVOLVER**, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

**ARTICULO QUINTO. - REMITIR**, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO SEPTIMO. - SE DISPONE**; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

